



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

### Instrucciones para su cumplimentación

Al objeto de cumplir las exigencias que impone el artículo 116 LCSP/2017 en relación con la «memoria justificativa del expediente», debe cumplimentarse el siguiente Informe, que debe firmarse digitalmente.

Esta información se ha de publicar en el perfil de contratante (art. 63.3), y sin ella el contrato es nulo de pleno derecho (STS de 3 de noviembre de 2011, rec. 2557/2009).



## INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

**USUARIO:** Vicerrectorado de los Campus y Sostenibilidad

**OBJETO DEL CONTRATO:** Adecuación de espacios en altillo de la planta sótano en el edificio 9C del IBV. Campus de Vera – UPV

### INFORME:

- 1) Explicar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado.

El Instituto de Biomecánica de València requiere más espacio para el desarrollo de sus actividades en el edificio 9C del campus de Vera de la UPV. La presente obra aprovecha que el sótano de dicho edificio es de doble altura para la construcción de un altillo y conseguir aumentar la superficie útil del edificio.

- 2) Explicar la idoneidad del objeto y su contenido para satisfacerlas.

El arquitecto Luis Carratalá Calvo ha desarrollado el proyecto de básico y de ejecución, cuyo contenido cubre todo el programa de necesidades

- 3) Detallar los criterios que han servido de base para determinar el presupuesto base de licitación, con el fin de que la estimación de su importe se haya efectuado atendiendo al precio general del mercado.

El presupuesto del proyecto de ejecución se ha elaborado utilizando precios de materiales, maquinaria y mano de obra contrastados en otros proyectos de obras de características similares, por lo que se considera que el precio del proyecto está dentro del precio general del mercado.

- 4) En el caso de que el expediente no se divida en lotes, informar el motivo de porque no resulta conveniente (artículo 99.3 LCSP).

No se divide en lotes porque se trata de una obra cuyo objeto principal es único: la construcción de un altillo en la planta sótano del edificio. La división en lotes de la obra dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico.

- 5) Justificar, en los contratos de servicios, que se carece de medios suficientes.

No procede

EL PETICIONARIO

AUTORIZA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fecha y Firma

València, 23 de noviembre de 2020